

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 9 de febrero de 2024.

No. 7

### Índice

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE 519/22-RA1-01-7** dictada en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas graves y Segunda Sala Auxiliar.....

4

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS FEDERALES

##### FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EDICTO** referente al Juicio de Extinción de Dominio 7/2022 (3ra. Publicación).....

6

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, y las Participaciones por Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal de 2024.....

9

##### SECRETARÍA DE BIENESTAR

**Catálogo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil 2024**.....

18

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

##### JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS** Pavimentación de Vialidades de la Colonia Aztlán, 2da. Etapa en Rosarito, Baja California.....

32

**Convocatoria Pública No.2024/02**.....

34

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DECRETO No. 374** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 12 y 24 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California.....

36

**DECRETO No. 375** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 3, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.....

40



**DECRETO No. 376** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California..... **47**

**DECRETO No. 377** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 43, 114, 119, 129, 142 BIS, 293 del Código Penal para el Estado de Baja California; así como la adición de los numerales 129 BIS, 129 TER y 143 TER al mismo ordenamiento; se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; se aprueba la reforma al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; se aprueba la reforma al artículo 9 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California..... **65**

**DECRETO No. 378** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California..... **74**

**DECRETO No. 379** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 221 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California..... **77**

**DECRETO No. 380** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 29, 30, 31, 31 BIS, 32, 34, 45 BIS y se adicionan los artículos 31 TER, 32 BIS y 34 BIS a la Sección V del Capítulo Cuarto de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; se aprueban las reformas a los artículos 1, 3, 5, 7, 10, 12, 17, 23, 25, 26 y 27 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California..... **80**

**DECRETO No. 381** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California..... **93**

**DECRETO No. 382** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 12 y 22 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California..... **97**

**DECRETO No. 383** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 45, 81 y 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California..... **101**

**DECRETO No. 384** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 130, 179, 180 TER y 182 del Código Penal para el Estado de Baja California; como también la adición de los numerales 171-1 y 171-2, al mismo ordenamiento..... **105**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual No se aprueba la solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Bienes Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios el predio identificado como Lote 1 de la Manzana 118, del **DESARROLLO URBANO LA CONDESA SECCIÓN CALANDA**, de esta ciudad, con una superficie de 368.599 metros cuadrados y clave catastral BCO-118-001, asimismo y con fundamento en el Artículo 80 Fracción I, Inciso b) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, se autorice su enajenación a título oneroso a favor de la empresa GÉNESIS URBANIZADORA, S.A. DE C.V..... **110**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se autoriza la solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Bienes Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios del predio identificado como Lote 1 de la Manzana 118 del **DESARROLLO URBANO LA CONDESA SECCIÓN CALANDA**, de esta ciudad, con superficie de 368.599 metros cuadrados y con clave catastral BCO-118-001, asimismo y con fundamento en el Artículo 80 Fracción I, Inciso b) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, se autorice su enajenación a título oneroso a favor de la empresa GÉNESIS URBANIZADORA, S.A. DE C.V..... **111**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la desincorporación del Régimen de Bienes Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios y enajenación a título oneroso de una superficie de 60.00 metros cuadrados colindante con la vía pública denominada como Calle "B" de esta ciudad, el cual se identificará como Terreno Excedente al Oeste del Lote 16 y 17 de la Manzana 63 de la Colonia Sección Segunda de esta ciudad con clave catastral SS-063-046, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral SS-063-016..... **112**



<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba desincorporación del Régimen de Bienes Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios y enajenación a título oneroso de una superficie de 24.00 metros cuadrados colindante con la vía pública denominada como Calle "B" de esta ciudad, el cual se identificará como Terreno Excedente al Oeste del Lote 18 F.O. de la Manzana 63 de la Colonia Sección Segunda de esta ciudad y con clave catastral SS-063-078, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral SS-063-048.....	<b>113</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se autoriza la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios y la enajenación a título oneroso de una superficie de 30.00 metros cuadrados colindante con la vía pública denominada como Calle "B" de esta ciudad, el cual se identificará como Terreno Excedente al Oeste del Lote 15 F.O. Porción Oeste de la Manzana 63 de la Colonia Sección Segunda de esta ciudad y con clave catastral SS-063-165, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral SS-063-135.....	<b>114</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba con CFE el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación y aplicación del derecho por servicio de Alumbrado Público para el Ejercicio Fiscal 2024.....	<b>115</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba el Programa de Beneficios para los Contribuyentes Personas Físicas que cumplen con su obligación de pago del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal 2024.....	<b>116</b>
<b>H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo a reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.....	<b>117</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo a reforma de los artículos 3 y 20 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.....	<b>121</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo a la reforma de diversas disposiciones del Reglamento de los Espectáculos Profesionales de Boxeo, Lucha Libre y Artes Marciales para el Municipio de Ensenada, Baja California.....	<b>123</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo a la creación del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.....	<b>134</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo al Título de Concesión 001/2023 para la prestación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos Urbanos a partir de un Centro de Transferencia a su Sitio de Disposición Final.....	<b>154</b>
<b>H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</b>	
<b>CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPX-IX-04-2024</b> .....	<b>165</b>
<b>CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPX-IX-05-2024</b> .....	<b>166</b>
<b>CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPX-IX-06-2024</b> .....	<b>167</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba el Dictamen IX-GL-PDM-002/2023, relativo a la Adición de los anexos A, B y C al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito.....	<b>168</b>



*H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría General del Ayuntamiento**

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 69, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 29 DE ENERO DEL AÑO 2024, SE TOMO EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O:

-- SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA DICTAMEN 001/2024 QUE PRESENTA LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE, ARTABAN NOVOA VELAZQUEZ, SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA, OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA, TERESITA BERENICE ZEPEDA MONTES, CRISTIAN ALFREDO GARCÍA TARÍN, NORALBA REYES ORTEGA, ALMA LORENA ANTUNEZ GARCÍA Y MARÍA ISABEL VILLARREAL CAMARENA; CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** por este H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL  
PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer las reglas para la integración, organización y el funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California, así como asegurar mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación ciudadana representativa, corresponsable, efectiva, real e inclusiva; siendo de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento Interior se entiende por:

- I. Bitácora ambiental: Registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- II. Comité: El Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California;
- III. Convenio de Coordinación: El Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso



## *H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

### **Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California;
- IV. Estrategia ecológica: La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio;
- V. Indicador ambiental: Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas;
- VI. Instituto: El Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California;
- VII. Interés sectorial: Objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- VIII. LGEEPA: La Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IX. Lineamiento ecológico. Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
- X. Mayoría simple. La mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión al momento de la votación.
- XI. Medio Electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir imágenes, sonidos, documentos, datos e información, incluyendo redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras;
- XII. Modelo de Ordenamiento Ecológico: La representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XIII. Proceso de Ordenamiento Ecológico: Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico; y
- XIV. Programa: El Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.
- XV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.
- XVI. Sistema de monitoreo: Conjunto de actividades que permitan medir y evaluar el desempeño del Programa mediante la recopilación y sistematización de las decisiones de los tres niveles de gobierno relacionadas con los usos del suelo y la utilización de recursos naturales, así como el estado de los ecosistemas desde la puesta en vigor del Programa hasta el momento de la evaluación.
- XVII. Subsistema: El Subsistema de Información sobre Ordenamiento Ecológico que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3.- El Comité es la instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

ARTÍCULO 4.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio;
- II. Verificar que, en los procesos de ordenamiento ecológico, se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico;



## *H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

### **Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- III. Verificar que los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriban en la bitácora ambiental, cuando cumplan con los requerimientos que se establezcan en el Subsistema;
  - IV. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios; y
  - V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
  - VI. Definir las bases para el Programa;
  - VII. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto del Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:
    - a. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
    - b. La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa;
    - c. El cronograma de las actividades a realizar;
    - d. Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
    - e. Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
    - f. Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.
  - VIII. Integrar el Plan de Trabajo, una vez elaborado por el Comité, al Convenio de Coordinación como parte de sus Anexos;
  - IX. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación del Programa;
  - X. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
  - XI. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Baja California;
  - XII. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación; y
  - XIII. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Coordinación y demás instrumentos que se deriven del mismo.
  - XIV. Fomentar la articulación del Programa con los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales del territorio de Baja California;
  - XV. Determinar los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la bitácora ambiental;
  - XVI. Determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados;
  - XVII. Asegurar la participación inclusiva, representativa, real, corresponsable y efectiva, de la mujer, los jóvenes y grupos vulnerables; grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas, agrarias, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables, en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, objeto del Convenio de Coordinación;
  - XVIII. Emitir y actualizar el Reglamento Interior del Comité, asegurando mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes;
  - XIX. Verificar el intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de El Comité, a fin





## *H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

### **Secretaría General del Ayuntamiento**

de fortalecer el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

XX. Verificar la transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de El Convenio de Coordinación y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental.

XXI. Vigilar, evaluar y opinar respecto al rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

XXII. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.

XXIII. Generar los indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

XXIV. Asignar lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

XXV. Establecer un sistema de monitoreo del Programa;

XXVI. Dictaminar la permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo de El Programa; y

XXVII. La incorporación en el Programa de los Acuerdos Internacionales aplicables en la materia para el Programa.

XXVIII. Elaborar y presentar ante el Cabildo el Reglamento Interior para su aprobación y publicación.

ARTÍCULO 5.- El Comité deberá integrarse por miembros permanentes, representantes de los tres órdenes de gobierno, de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas, agrarias, y demás personas interesadas, con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, asegurando la inclusión de la mujer, los jóvenes y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 6.- Para cumplir lo establecido en el artículo 5:

I. Se realizará una Convocatoria Pública al inicio de cada administración municipal, difundida a través de todos los medios de comunicación masiva del municipio y de cada comunidad, así como a través de los medios de difusión y comunicación institucionales.

II. Aquellas personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social que estén interesados en formar parte del Comité y que no atendieron a la convocatoria mencionada en la fracción anterior, deberán hacer una solicitud por escrito dirigida al Órgano Ejecutivo, manifestando su interés legítimo de carácter ambiental, económico, social o cultural y demás motivos para formar parte del Comité. El Órgano Ejecutivo analizará la procedencia de dicha solicitud y aquellas que sean procedentes serán presentadas en sesiones plenarios del Comité y serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 7.- Se podrán considerar miembros invitados con el fin de efectuar acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo elaborado por el Comité, con derecho a voz, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 8.- El Comité para el cumplimiento de sus atribuciones contará con dos órganos:

I. Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico; y



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

II. Un Órgano Técnico encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

ARTÍCULO 9.- Cada Órgano del Comité tendrá como estructura un Presidente, un Secretario y sus Vocales.

ARTÍCULO 10.- La participación de los integrantes de ambos Órganos será de carácter honorario y no devengarán sueldo alguno.

ARTÍCULO 11.- Cada uno de los integrantes en ambos Órganos, nombrarán a un representante titular y un suplente que deberán acreditarse mediante un oficio ante el Presidente del Órgano Ejecutivo. A efecto de darle continuidad al Proceso de Ordenamiento Ecológico, sólo los suplentes debidamente acreditados podrán cubrir las funciones del representante en caso de ausencia.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad de cada integrante y suplente mantenerse al tanto de las discusiones, la información presentada en las sesiones y la enviada a través de Medios Electrónicos.

ARTÍCULO 13.- El Presidente de cada Órgano del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Órgano respectivo;
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten;
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario;
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;
- V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité;
- IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias;
- X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias u otros organismos relacionados con el tema a tratar;
- XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité; y
- XII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano respectivo y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.

ARTÍCULO 14.- El Secretario de cada Órgano tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Órgano que corresponda con una anticipación mínima de siete días naturales previos a su celebración, en caso de ser ordinarias y de dos días naturales, en caso de ser extraordinarias;
- II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité;
- III. Determinar la existencia del quórum requerido para el desarrollo de cada sesión al inicio de las





**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

mismas;

- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;
- V. Recibir y, en coordinación con el Presidente, considerar la incorporación de propuestas y observaciones al calendario y al orden del día que le hagan llegar los miembros del Comité;
- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- VII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión;
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité;
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité para garantizar su adecuado funcionamiento; y
- X. Resguardar el archivo documental del Comité de Ordenamiento Ecológico.

ARTÍCULO 15.- Además de las establecidas en el artículo anterior, también son funciones del Secretario del Órgano Técnico:

- I. Crear y mantener actualizada la bitácora ambiental;
- II. Incorporar a la bitácora las actas de cada sesión de trabajo, y demás documentos que deriven del proceso de elaboración, actualización y modificación del Programa;
- III. Presentar las propuestas derivadas de las consultas públicas al resto del Comité para evaluar la pertinencia de integrarlas al Programa. En caso de rechazar una propuesta se tendrá que justificar técnica o jurídicamente, según lo establece el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico; y
- IV. Evaluar y dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico a partir de los indicadores respectivos.

ARTÍCULO 16.- Son funciones de los Vocales de cada Órgano:

- I. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del Reglamento Interior;
- II. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- III. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;
- IV. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del Programa;
- V. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día;
- VI. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité;
- VII. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión; y
- VIII. Revisar y aprobar el informe anual.

ARTÍCULO 17.- Los representantes de los tres niveles de gobierno, como integrantes del Comité, deberán:

- I. Realizar las acciones necesarias para mantener una copia de la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico, mediante la infraestructura, personal y demás recursos materiales que se requieran para garantizar su adecuada operación;



***H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*****Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- II. Difundir los avances y resultados del Programa con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
  - III. Promover y vigilar que las dependencias y entidades de su nivel de gobierno, cuyas actividades incidan en el patrón de ocupación del territorio, se sujeten a los lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica del Programa;
  - IV. Promover y vigilar en su ámbito de competencia que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro de su nivel de gobierno, sean compatibles con los lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica del Programa.

CAPÍTULO IV  
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18.- El Órgano Ejecutivo estará compuesto por:

- I. Presidente Municipal de Ensenada. - Presidente del Órgano Ejecutivo, asistido por el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada;
- II. Un representante del Órgano Ejecutivo elegido por mayoría de votos dentro del mismo Órgano Ejecutivo. - Secretario del Órgano Ejecutivo;
- III. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asistido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico - Vocal del Órgano Ejecutivo;
- IV. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. - Vocal del Órgano Ejecutivo;
- V. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California. - Vocal del Órgano Ejecutivo;
- VI. Un representante del sector académico. - Vocal del Órgano Ejecutivo;
- VII. Un representante del sector social. - Vocal del Órgano Ejecutivo; y
- VIII. Un representante del sector privado. - Vocal del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Órgano Ejecutivo de las fracciones I a la V del artículo 18, durarán en su cargo un periodo de administración federal, estatal o municipal, según corresponda.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Órgano Ejecutivo de las fracciones VI a la VIII del artículo 18, serán propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector y elegidos por mayoría simple por los representantes de los tres niveles de gobierno en el Órgano Ejecutivo y serán ratificados al inicio de cada administración municipal para garantizar la legitimidad y vigencia de la representación del sector.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes a los que hace referencia el artículo 18 serán miembros permanentes con derecho a voz y voto, con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio. Se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables. Se podrá considerar la participación de invitados con derecho a voz, pero sin voto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior.

ARTÍCULO 22.- El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:



## H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

### Secretaría General del Ayuntamiento

- 
- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, que incluya:
- a. Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
  - b. La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa;
  - c. El cronograma de las actividades a realizar;
  - d. La vigencia del Convenio de Coordinación, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
  - e. Los Órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten del Convenio de Coordinación, incluyendo los de evaluación;
  - f. Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos, y
  - g. Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- II. Verificar que a lo largo del Proceso de Ordenamiento Ecológico se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Establecer, con la participación del Órgano Técnico, los mecanismos para la participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos, entre otros;
- IV. En el caso de los representantes de los tres niveles de gobierno, proveer la información necesaria relacionada con los planes y programas sectoriales de gobierno para la formulación del Programa;
- V. Elaborar, instrumentar y en su caso, actualizar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales regionales y locales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- VI. Solicitar al Órgano Técnico la coordinación, supervisión y seguimiento de los estudios, análisis o la información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- VII. Analizar las propuestas que se generen por el Órgano Técnico, para determinar su integración al Programa;
- VIII. Analizar, discutir y aprobar los lineamientos ambientales que proponga el Modelo de Ordenamiento Ecológico para promover la sustentabilidad del desarrollo del Municipio de Ensenada;
- IX. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa;
- X. Analizar con el apoyo del Órgano Técnico, dictaminar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como de las actividades con incidencia en el territorio del municipio de Ensenada, con los lineamientos y las estrategias ecológicas, y criterios de regulación ecológica del Programa;
- XI. Invitar a otras autoridades federales, estatales y municipales para que se integren como miembros formales del Comité en cualquiera de los dos Órganos y participen en el Proceso de Ordenamiento Ecológico en el ámbito de sus competencias;
- XII. Promover la aprobación del Programa en el pleno del cabildo municipal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California;
- XIII. Realizar las Convocatorias Públicas al inicio de cada administración municipal para la integración del Comité; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California****Secretaría General del Ayuntamiento**CAPÍTULO V  
DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 23.- El Órgano Técnico estará compuesto por:

- I. Un representante del sector académico o productivo electo en el pleno del sector – Presidente del Órgano Técnico;
- II. Un representante del Municipio de Ensenada a través del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada - Secretario del Órgano Técnico;
- III. Un representante de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Vocal del Órgano Técnico;
- IV. Un representante de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Vocal del Órgano Técnico;
- V. Un representante de Comisión Nacional del Agua - Vocal del Órgano Técnico;
- VI. Un representante de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Vocal del Órgano Técnico;
- VII. Un representante de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- VIII. Un representante de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- IX. Un representante de Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- X. Un representante de Secretaría de Turismo del Estado de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- XI. Un representante de Pro Turismo Ensenada - Vocal del Órgano Técnico;
- XII. Un representante de Dirección de Desarrollo Regional y Delegaciones de Ensenada - Vocal del Órgano Técnico;
- XIII. Un representante de Comité Provino - Vocal del Órgano Técnico;
- XIV. Un representante de Asociación de Vitivinicultores de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- XV. Un representante de Consejo Estatal de Productores de Vid de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- XVI. Un representante de Por un Valle de Verdad - Vocal del Órgano Técnico;
- XVII. Un representante de Terra Peninsular - Vocal del Órgano Técnico;
- XVIII. Un representante de Pro Esteros - Vocal del Órgano Técnico;
- XIX. Un representante de Pro Natura Noroeste - Vocal del Órgano Técnico;
- XX. Un representante de Consejo Coordinador Empresarial de Ensenada - Vocal del Órgano Técnico;
- XXI. Un representante de Unión Ganadera Regional de Baja California - Vocal del Órgano Técnico;
- XXII. Un representante de Comité de Mercadotecnia para la Promoción Turística de Ensenada - Vocal del Órgano Técnico;
- XXIII. Un representante de Colegio de Arquitectos de Ensenada A.C. - Vocal del Órgano Técnico
- XXIV. Un representante de Asociación de Colonos de Zona Playitas A.C. - Vocal del Órgano Técnico;
- XXV. Un representante de Ciudadanía Mexicana A.C. - Vocal del Órgano Técnico;
- XXVI. Un representante de Fundación Aportemos A.C.- Vocal del Órgano Técnico;



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California****Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- XXVII. Un representante de Universidad Autónoma de Baja California - Vocal del Órgano Técnico
- XXVIII. Un representante de Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada - Vocal del Órgano Técnico;
- XXIX. Un representante de Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS Universidad) - Vocal del Órgano Técnico;
- XXX. Un representante de Ejido Emiliano Zapata - Vocal del Órgano Técnico;
- XXXI. Un representante de Ejido Real del Castillo - Vocal del Órgano Técnico;
- XXXII. Un representante de Ejido Uruapan - Vocal del Órgano Técnico;
- XXXIII. Un representante de Ejido San Antonio Nécua y Cañón de los Encinos - Vocal del Órgano Técnico;
- XXXIV. Un representante de Comunidad de Santa Catarina - Vocal del Órgano Técnico;
- XXXV. Un representante de Ejido Héroes de la Independencia - Vocal del Órgano Técnico; y
- XXXVI. Un representante de Procuraduría Agraria – Vocal del Órgano Técnico
- XXXVII. La sociedad civil, por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes ciudadanos para cada una de las siguientes cuatro regiones:
- Norte: correspondiente a las Delegaciones de La Misión, El Porvenir, Francisco Zarco y San Antonio de las Minas;
  - Centro: correspondiente a las Delegaciones de El Sauzal, Ensenada Centro, Ensenada Noroeste, Chapultepec e Isla de Cedros;
  - Sur: correspondiente a las Delegaciones de Maneadero, Santo Tomás, Eréndira, San Vicente y Punta Colonet; y
  - Este: correspondiente a las Delegaciones de Real del Castillo y Valle de la Trinidad. Estos representantes de la sociedad civil serán nombrados por la comunidad de cada región, dando prioridad a los propuestos durante los talleres participativos en el Proceso de Ordenamiento Ecológico y tendrán el cargo de Vocales del Órgano Técnico.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes a los que hace referencia el artículo 23 serán miembros permanentes del Comité con derecho a voz y voto de esta instancia de planeación con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio. Se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables. Se podrá considerar la participación de integrantes invitados con derecho a voz, pero sin voto de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior.

ARTÍCULO 25.- Los representantes de la sociedad civil especificados en el artículo 23 fracción XXXVII del Reglamento Interior deberán preferentemente:

- Conocer y tener la posibilidad de aportar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico la información sobre las necesidades, los intereses, el estado de desarrollo y los planes de crecimiento de la región que representa;
- Contar con intereses legítimos de carácter ambiental, económico, social o cultural, en el territorio, así como con la autoridad para hablar en nombre de su región, dando prioridad a los propuestos durante los talleres participativos en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- Conocer el área de estudio;
- Mantener una comunicación constante con los demás miembros de la región para informarles sobre las actividades y acuerdos del Comité; y
- Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones del Comité.



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

ARTÍCULO 26.- El Órgano Técnico tendrá, las siguientes funciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- II. Identificar y analizar los estudios existentes para considerar la viabilidad de integrarlos como parte de las bases técnicas del Programa;
- III. Proponer al Órgano Ejecutivo la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo, consultando a los especialistas (académicos y expertos empíricos) que puedan generar o aportar dicha información y experiencia;
- V. Evaluar y dictaminar la calidad de los estudios técnicos a través de un mecanismo de revisión por pares, la cual no deberá ser realizada por los mismos especialistas encargados de la elaboración de los estudios;
- VI. Identificar a los especialistas encargados de la revisión por pares de los estudios técnicos, quienes deberán evaluar la calidad y vigencia de la información y análisis presentados;
- VII. Verificar que la formulación del Programa cumpla con lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia;
- VIII. Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región;
- IX. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar un patrón de ocupación sustentable del territorio del municipio de Ensenada;
- X. Proponer el Modelo de Ordenamiento Ecológico, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- XI. Definir los indicadores ambientales para la evaluación del Programa;
- XII. Sugerir la actualización del Programa en los términos que se establecen en las leyes y reglamentos en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- XIII. Asegurar que los estudios técnicos y el Programa se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ser incorporados al Subsistema;
- XIV. Vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriba en la bitácora ambiental;
- XV. Presentar sus propuestas y resultados en las sesiones del Órgano Ejecutivo;
- XVI. Conformar comisiones técnicas temporales para atender temas específicos; y XVII. Las demás necesarias para cumplir con lo señalado por el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior.

CAPÍTULO VI  
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 27.- Los Órganos del Comité podrán acordar la integración de grupos de trabajo de manera regional o por temática ambiental con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por los Órganos del Comité. Serán nombrados los grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité o sus Órganos.

ARTÍCULO 28.- Al ser integrado un grupo de trabajo, el Presidente del Órgano correspondiente le asignará la tarea y los asuntos que considere pertinentes. El grupo de trabajo elaborará un dictamen





**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

en los términos señalados en este capítulo del Reglamento Interior y lo someterá a consideración y votación del Órgano respectivo.

ARTÍCULO 29.- El Secretario del Órgano respectivo será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 31.- Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación en el Órgano correspondiente.

CAPITULO VII  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Comité en las que participen conjuntamente tanto el Órgano Técnico como el Ejecutivo se denominarán Plenarias, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones Plenarias del Comité serán presididas por el Ejecutivo y un Secretario que será nombrado en sesión Plenaria, cuyo cargo durará un año con posibilidad de un periodo más en reelección.

ARTÍCULO 34.- Los Órganos Ejecutivo y Técnico podrán realizar sesiones ordinarias o extraordinarias de manera independiente, emitiendo su respectiva convocatoria. Las sesiones serán abiertas al público.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones del Órgano del Ejecutivo y del Órgano Técnico serán presididas por el Presidente y el Secretario respectivo de cada Órgano.

ARTÍCULO 36.- Las sesiones Plenarias del Comité y de los Órganos que sean de carácter ordinario deberán ser convocadas con una anticipación mínima de siete días naturales, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Las sesiones del Comité y de los Órganos que sean de carácter extraordinario podrán ser convocadas con dos días naturales de anticipación por el Secretario correspondiente a petición del Presidente correspondiente, cuando consideren que dicha petición se refiera a asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata.

ARTÍCULO 38.- Las convocatorias para las sesiones Plenarias y de los Órganos deberán contener el tipo de sesión, la fecha, el lugar o medio electrónico y la hora de las reuniones respectivas; y deberán ser firmadas por el Secretario correspondiente.

Las convocatorias deberán incluir el orden del día de los asuntos a tratar, así como la referencia del lugar físico o medio electrónico donde estarán disponibles los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión.

Las convocatorias para las sesiones se deberán enviar tanto al titular, como al suplente.



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

ARTÍCULO 39.- Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité o de los Órganos puedan ser declaradas válidas, será necesario que se encuentren representados la mitad más uno de los integrantes convocados.

En ambos casos debe estar presente el Presidente, o suplente en su caso, respectivo a la sesión. Una vez llegado el día de la sesión no haya quórum, se declarará un receso de 15 minutos y se instalará la sesión en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 40.- En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas independientemente del número de asistentes, siempre y cuando esté presentes las partes firmantes del convenio, o los suplentes de los mismos.

ARTÍCULO 41.- Una vez instalada la sesión Plenaria o de los Órganos no podrán suspenderse, sino en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire con causa justificada alguno o algunos de los integrantes de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y
- II. Cuando el Presidente correspondiente estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Comité o de los Órganos, el Secretario respectivo hará constar en el acta la causa de la suspensión y deberá convocar para la continuación de la misma dentro de los tres días hábiles siguientes a la suspensión.

ARTÍCULO 42.- Los integrantes del Comité, tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocados y permanecer en ellas desde el inicio hasta su conclusión.

ARTÍCULO 43.- A la tercera falta consecutiva injustificada de un integrante del Comité o de su suplente, el Presidente del Órgano Ejecutivo notificará, a través del Secretario del Órgano Ejecutivo, al sector que representa dicho integrante, para nombrar a otro titular y otro suplente. Los Secretarios de ambos Órganos se encargarán de notificar al Presidente del Órgano Ejecutivo sobre las inasistencias registradas, a efecto de que tomen las medidas que correspondan de conformidad con el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 44.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ya sean Plenarias o de los Órganos, seguirán cuando menos, el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Consideración y aprobación del orden del día;
- III. Lectura o dispensa de lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, en su caso;
- IV. Asuntos a tratar;
- V. Informe de los grupos de trabajo y correspondiente dictamen, en su caso;
- VI. Asuntos Generales, únicamente en el caso de sesiones ordinarias;
- VII. Acuerdos; y
- VIII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 45.- Para garantizar el orden en las sesiones Plenarias y de los Órganos, el Presidente



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

respectivo podrá tomar las medidas que se indican a continuación:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar el lugar o videoconferencia en el caso de Medios Electrónicos; y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

ARTÍCULO 46.- Los integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente o del Secretario, sin que su intervención exceda de dos minutos.

ARTÍCULO 47.- Aquellas personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social que estén interesados en participar activamente en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, podrán ser invitados a las sesiones por los miembros del Comité dando aviso al Secretario respectivo de la sesión, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- En las sesiones Plenarias y del Órgano Ejecutivo, las decisiones serán tomadas a través de votación por mayoría simple.

ARTÍCULO 49.- En el caso del Órgano Técnico, los asuntos se resolverán por votación con base en los fundamentos técnico-científicos. Si no hay una forma técnica de resolver el disenso, se podrán plantear diversos escenarios, anotando los votos que apoyan a cada escenario y se presentarán de esa manera al Órgano Ejecutivo, cuyos miembros tomarán la decisión final. Los miembros del Órgano Técnico se comprometen a preparar sus intervenciones con material de sustento, que deberán proporcionar a los demás miembros del Órgano.

ARTÍCULO 50.- La votación se tomará contando el número de votos a favor y el número de votos en contra, así como las abstenciones, en su caso.

ARTÍCULO 51.- Cuando algún integrante del Comité solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada integrante con derecho a ello, el Secretario procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente en el orden establecido en la lista de asistencia, indicando el sentido del voto de cada uno de los integrantes de Comité.

ARTÍCULO 52.- En el caso de las votaciones nominales, los integrantes del Comité podrán razonar el sentido de su voto, dando a conocer los motivos y razones de su decisión sin que su intervención pueda exceder de dos minutos.

ARTÍCULO 53.- Al término de cada sesión, ya sea Plenaria o de los Órganos del Comité, el Secretario respectivo levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos. Asimismo, quedarán asentados el nombre de los integrantes del Comité asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 54.- El Secretario deberá entregar a los integrantes de la sesión correspondiente el proyecto de acta de cada sesión por Medios Electrónicos dentro de un plazo máximo de 10 días naturales. En caso de haber modificaciones al acta de la sesión previa, cualquier integrante asistente a la sesión podrá solicitar al Secretario la enmienda de esta hasta 48 horas posteriores a su entrega. En caso de no haber enmiendas en el periodo establecido, el acta de la sesión se considerará



**H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

---

aprobada para su integración en la bitácora ambiental.

ARTÍCULO 55.- El Presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 56.- El archivo documental del Comité, que formará parte de la bitácora ambiental, estará bajo la responsabilidad del Secretario del Órgano Técnico y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Órgano respectivo general, toda aquella información vinculada con el funcionamiento y los resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 57.- Las modificaciones que se pretendan hacer al Convenio de Coordinación, deberán plantearse por la parte interesada a través del Comité. Para tal efecto se notificará al Presidente del Órgano Ejecutivo para que dicho asunto se incluya en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o para que éste convoque a una reunión extraordinaria, si es el caso.

CAPÍTULO VIII  
DE LAS FASES DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 58.- En la fase de Formulación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, el Órgano Técnico propondrá los lineamientos y estrategias ecológicas, así como los indicadores ambientales necesarios a partir de la agenda ambiental y la información obtenida durante de la etapa de Caracterización del Programa.

ARTÍCULO 59.- Corresponde al Comité, a través del Órgano Técnico, evaluar y aprobar la propuesta técnica del Programa que realice el grupo de expertos durante la fase de Formulación.

ARTÍCULO 60.- En la fase de Expedición del Proceso de Ordenamiento Ecológico, corresponde al Órgano Ejecutivo evaluar y autorizar la propuesta técnica del Programa realizada por el grupo de expertos para someterla a consulta pública.

ARTÍCULO 61.- Durante la fase de Ejecución y la fase de Evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, corresponde al Órgano Técnico, como integrante del Órgano Técnico, la evaluación del Programa a través de los indicadores ambientales definidos por el Comité.

ARTÍCULO 62.- Para la medición y reporte de indicadores, serán funciones del Órgano Técnico, a través del Órgano Técnico:

- I. Verificar y hacer cumplir que se cuente con lineamientos ecológicos claros y medibles en el Programa;
- II. Verificar y hacer cumplir que las estrategias ecológicas del Programa cuenten con objetivos específicos claros y medibles;
- III. Verificar y hacer cumplir que las estrategias ecológicas cuenten con las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio;
- IV. Verificar y hacer cumplir que los indicadores sirvan para evaluar alguno o varios de los componentes del Programa;



## *H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

### **Secretaría General del Ayuntamiento**

V. Verificar y hacer cumplir que los indicadores cuenten con ciertas características básicas, de acuerdo a los modelos propuestos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VI. Verificar y hacer cumplir que los indicadores incluyan sus metadatos;

VII. Obtener datos de los indicadores e integrarlos en un formato preestablecido, para posteriormente sean publicados en la bitácora ambiental; y VIII. Publicar los resultados de la evaluación de los compromisos.

ARTÍCULO 63.- En la fase de Evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, si algún miembro del Comité plantea la necesidad de hacer modificaciones al Programa durante las sesiones del Órgano Ejecutivo o Técnico, se convocará a una sesión Plenaria del Comité en la cual se discutirá la viabilidad de dichas modificaciones a partir del análisis de los resultados del monitoreo, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.

#### CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 64.- Corresponde a los integrantes del Comité fomentar la participación de la sociedad civil y de los sectores con actividades en el territorio de ordenamiento, mediante la difusión de las convocatorias a los talleres de participación pública durante el Proceso de Ordenamiento Ecológico y la difusión de la bitácora ambiental.

ARTÍCULO 65.- El Comité designará a un integrante del Órgano Técnico como encargado de dar seguimiento y respuesta a los asuntos que la sociedad civil demande en materia de Ordenamiento Ecológico.

#### CAPÍTULO X DE LA BITÁCORA AMBIENTAL Y SU ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 66.- De acuerdo con la Cláusula Décima Octava del Convenio de Coordinación, corresponde al Comité la generación de información para su inclusión en la bitácora ambiental, así como la determinación de la privacidad de la información, entendiéndose ésta como la distinción entre la información privada y la de libre acceso.

ARTÍCULO 67.- Corresponde al Órgano Técnico, a través de su Secretario, vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico quede inscrita en la bitácora ambiental.

ARTÍCULO 68.- Los documentos de evidencia de las reuniones, tales como minutas, listas de asistencia, órdenes del día y anexos fotográficos habrán de incluirse en la bitácora ambiental a más tardar 15 días naturales de haber concluido la sesión.

ARTÍCULO 69.- La administración y mantenimiento de la bitácora ambiental quedará bajo responsabilidad del Órgano Técnico. Las páginas de internet institucionales de los integrantes del Comité podrán incluir un enlace que dirija al sitio web de la bitácora ambiental.

ARTÍCULO 70.- Serán funciones del Órgano Técnico como administrador de la bitácora ambiental:



## *H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

### **Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- I. Verificar los formatos de la información proporcionada por el Comité, así como realizar la clasificación de dicha información y subirla al sitio web de la bitácora. Dicha información consistirá en las minutas, listas de asistencia, actas, presentaciones y demás documentos generados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
  - II. Revisar periódicamente el avance del cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con los tiempos previamente establecidos;
  - III. Verificar la privacidad de la información de acuerdo a lo que determine el Comité, publicando solamente la información de libre acceso, mientras que la información restringida no habrá de ser publicada;
  - IV. Publicar los resultados de la evaluación de los compromisos a través de folletos, documentos u otros formatos dentro de la bitácora ambiental; y
  - V. Reportar al Comité el avance en el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los plazos establecidos.

ARTÍCULO 71.- La bitácora ambiental incluirá información de todas las etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, desde la fase de formulación hasta la etapa de modificación. La información de mapas, documentos y bases de datos deberá estar organizada en la bitácora ambiental en forma clara y de fácil acceso a los usuarios. La bitácora tendrá como contenido mínimo, y de manera no limitativa lo siguiente:

- I. Una sección llamada "Introducción" que contendrá:
  - a. La descripción del área de ordenamiento ecológico.
  - b. La descripción de la importancia general del área de ordenamiento ecológico.
  - c. La descripción del ordenamiento ecológico (definición, objetivos, y alcances).
  - d. La descripción general del Proceso de Ordenamiento Ecológico de acuerdo a la normatividad en la materia (LGEEPA, Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones legales aplicable).
  - e. La descripción general de otros procesos de Ordenamiento Ecológico o relacionados (por ejemplo, ordenamientos territoriales, urbanos, turísticos, etc.). Indicar el tipo de Ordenamiento Ecológico de acuerdo con la LGEEPA; la situación actual -en formulación, expedición, ejecución o actualización-; y al responsable de su realización.
- II. Una sección con título "Fundamentos jurídicos" que contendrá:
  - a. El Convenio de Coordinación.
  - b. El Acta de Instalación del Comité.
  - c. El Reglamento Interior del Comité.
  - d. Las publicaciones en Diarios Oficiales referentes al Ordenamiento Ecológico.
  - e. Las leyes y normas de las cuales se deriva el Ordenamiento Ecológico (federales, estatales o municipales).
  - f. Las disposiciones ambientales en planes o programas de desarrollo urbano.
- III. Una sección de "Información del Comité de Ordenamiento Ecológico" que contendrá:
  - a. Información sobre la instalación del Comité, con lo siguiente:
    - i. Un encabezado con título: Información sobre la instalación del Comité; ciudad, estado y la fecha de la reunión.
    - ii. Una lista de los asistentes a la ceremonia en archivo en formato PDF.
    - iii. El acta de instalación del Comité en archivo con formato PDF.





## H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

### Secretaría General del Ayuntamiento

- 
- iv. Información complementaria como podrían ser presentaciones de diapositivas o fotos de la reunión.
- b. Una lista de sesiones del Comité, cada sesión contendrá:
- i. Un encabezado de cada sesión del Comité, especificando el número de la sesión, tipo de sesión (Ejecutiva, Técnica, Plenaria; ordinaria o extraordinaria) y el nombre del Comité, así como el lugar físico o Medio Electrónico en que se realizó la sesión, la ciudad, entidad federativa y la fecha de la misma. ii. Información básica en formato PDF que consistirá en el orden del día, la minuta o acta de sesión y su respectiva lista de asistencia.
- iii. Información complementaria que puede constar de presentaciones de diapositivas, programas de trabajo, fotos de la sesión y documentos generados o entregados en la sesión.
- c. Información sobre cada una de las sesiones del Comité.
- IV. Una sección de "Agenda Ambiental" que contendrá:
- a. La descripción del proceso de identificación de la agenda.
- b. Una descripción de los asuntos relevantes o problemas de la región para atender mediante el Programa.
- V. Una sección de "Bases Técnicas" que contendrá:
- a. El reporte técnico con la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del Programa, incluyendo títulos y descripciones de los contenidos de capítulos, subcapítulos y anexos.
- b. La cartografía geográfica y sus metadatos.
- c. Imágenes de satélite, imágenes en formato .jpg o .pgj
- d. Plantillas y formatos de la información para impresión.
- e. Resúmenes de información (por ejemplo, características generales de las unidades de gestión ambiental)
- VI. Una sección referente al "Programa de Ordenamiento Ecológico", dicha sección contendrá:
- a. Consulta del Programa mediante un sistema de información geográfica o un mapa sensible, mostrando unidades de gestión ambiental, políticas ambientales, lineamientos ecológicos, usos del suelo y criterios de regulación ecológicos)
- b. Consulta de las bases de datos mediante "queries", mostrando unidades de gestión ambiental, políticas ambientales, lineamientos ecológicos, usos del suelo y criterios de regulación ecológicos.
- VII. Una sección de "Evaluación y Monitoreo" que contendrá:
- a. La consulta del cumplimiento y efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa.
- b. La consulta del cumplimiento y efectividad de los compromisos derivados del Comité.
- c. La consulta de las características de los indicadores ambientales utilizados para evaluar el cumplimiento y efectividad, mediante una tabla por objetivos y criterios ecológicos.
- d. Los Reportes de las evaluaciones.
- VIII. Una sección de "Participación Pública" que contendrá:
- a. Invitaciones a foros o talleres de consultas a especialistas, así como las evidencias de dichos eventos, que podrán consistir en fotografías, listas de asistencia e informes.
- b. Invitaciones a foros o talleres de consulta pública, así como las evidencias de dichos eventos, que podrán consistir en fotografías, listas de asistencia e informes.
- c. Invitaciones a foros de discusión, así como las evidencias de dichos eventos, que podrán consistir en fotografías, listas de asistencia e informes.
- IX. Un "Directorio de Actores", en donde se deberá incluir un archivo en formato PDF con los siguientes datos:
- a. Nombre del integrante del Comité.



*H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría General del Ayuntamiento**

- 
- b. Institución a la que pertenece.
  - c. Cargo en la institución a la que pertenece.
  - d. Órgano al que pertenece.
  - X. Una sección de "Otros Vínculos", donde se incluirá la vinculación a las páginas de internet de las entidades participantes en el Ordenamiento Ecológico.
  - XI. Una sección de "Proyectos y Programas" relacionados con el Ordenamiento Ecológico, que contendrá:
    - a. La descripción de componentes ambientales de programas urbanos y turísticos.
    - b. La descripción de planes y programas ambientales, turísticos, urbanos.
    - c. La descripción de procesos de capacitación y autogestión con énfasis ambiental.
    - d. La descripción de proyectos sustentables.
    - e. Descripción de iniciativas comunitarias para el cuidado ambiental.
  - XII. Una sección de "Difusión y Comunicación" que contendrá:
    - a. Avisos importantes (como fechas de reuniones del Comité).
    - b. Comunicados de prensa o noticias relacionados con el ordenamiento.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

-----

**SEGUNDO.** - Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para su publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión conjunta de Gobernación y Legislación y Ecología y Medio Ambiente, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

**ATENTAMENTE**

**REG. JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. ARTABAN NOVOA VELAZQUEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CRISTIAN ALFREDO GARCIA TARIN VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, REG. ALMA LORENA ANTÚNEZ GARCIA VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, REG. MARIA ISABEL VILLAREAL CAMARENA VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

**La votación fue la siguiente:** C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta **A favor;** CC. Regidores: Artabán Novoa Velázquez, **A favor;** Noralba Reyes Ortega, **A favor;** Juan Antonio Zambrano Zárate **A favor;** Teresita Berenice Zepeda Montes, **A favor;** Sergio Alejandro Ayala Laveaga, **A favor;** Olga Marcela Valdez Melgoza, , **A favor;** Cristian Alfredo García Tarín, **A favor;** Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo, **A favor;** María Isabel Villarreal Camarena, **A favor;** Norma Angélica Silva Aguirre, **A favor;**



*H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

**Secretaría General del Ayuntamiento**

Alma Lorena Antunez García, **A favor**; Miguel Orea Santiago, **A favor**; Sandra Ericka González Pickett, **A favor**; y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles, **A favor**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes al día 31 de Enero del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.  
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

